



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE OCTUBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10179

ACUERDO



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 3, 9, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, 16, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, 17, 18, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO Y ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 8 de octubre de 1981, el gobernador del estado, Leandro Rovirosa Wade, otorgó a José Andrés Gallegos Torres, nombramiento como notario público número 1, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en la época 5ª, edición número 4086, de fecha 11 de noviembre de 1981 del *Periódico Oficial del Estado*.

II. A petición del notario de número, el 21 de enero de 2022, el gobernador interino del estado, Carlos Manuel Merino Campos, otorgó a Dulce Juliana Gallegos Ojeda, nombramiento como notaria adscrita a la notaría pública número 1, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en la época 7ª, edición número 8312, suplemento H, de fecha 4 de mayo de 2022 del *Periódico Oficial del Estado*.

III. El 25 de mayo de 2023, mediante escrito, José Andrés Gallegos Torres, presentó ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, su renuncia como notario público número 1, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco. Además, solicitó se pondere la preferencia prescrita en la ley, a fin que la notaria adscrita, ocupe el cargo de notaria de número.

IV. El 23 de octubre de 2023, el notario público número 1, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, José Andrés Gallegos Torres, ratificó el contenido y firma del escrito de fecha 25 de mayo de 2023, dirigido al Gobernador del Estado, mediante el cual expresa su renuncia al nombramiento como notario público.



CONSIDERANDO

I. El artículo 51 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, confiere al titular del Poder Ejecutivo, la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. De conformidad con el artículo 2 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, el ejercicio del notariado está a cargo del Poder Ejecutivo. Por delegación, se encomienda a profesionales del derecho en virtud de la patente que se otorga.

II. Ante la renuncia de José Andrés Gallegos Torres, como notario público número 1, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 16 párrafo tercero de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, consistente en que, cuando un notario renuncie, procede el nombramiento de un nuevo notario. Por tanto, se revoca el nombramiento publicado en la época 5ª, edición número 4086, de fecha 11 de noviembre de 1981 del *Periódico Oficial del Estado*.

III. Por otra parte, derivado de la solicitud para ser considerada notaria de número de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en Cárdenas, Tabasco, presentada por Dulce Juliana Gallegos Ojeda, ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se procede de conformidad con el artículo 16 párrafo cuarto de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, consistente en este caso, que al encontrarse la figura de notaria adscrita, se procurará dar preferencia para ocupar la titularidad.

IV. Por lo anterior, la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, verifica que Dulce Juliana Gallegos Ojeda, cumpla con los requisitos legales acorde con los artículos 17 y 18 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, para determinar, en su caso, la procedencia del nombramiento, resultado que se refleja en la tabla que continúa:



TABASCO

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	COMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 16)	
I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad.	Copia certificada del acta de nacimiento.	✓
	Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno.	Con constancia expedida por la Autoridad Municipal del domicilio del solicitante.	✓
	Con la declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	✓
	Copia certificada de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
	Constancia de no antecedentes penales.	✓
	Constancia de laicidad.	✓
III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta.	Con el informe de dos Notarios designados por el Ejecutivo, sobre la buena conducta del aspirante, quienes podrán disponer de quince días para allegarse los datos necesarios y llevar a cabo la investigación que sea prudente, cuyo término podrá ser ampliado a su solicitud.	✓
IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de licenciatura.	Copia certificada del título profesional.	✓
	Copia certificada cédula profesional.	✓
	Constancias expedidas por profesionales del derecho u otros documentos idóneos que acrediten la experiencia profesional en el ejercicio del derecho cuando menos tres años.	✓
V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años.	Constancia respectiva expedida por el Secretario del Ayuntamiento, correspondiente al municipio del domicilio del interesado, que señale tiempo de residencia efectiva del interesado en el mismo.	✓
VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso.	Con la constancia de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente.	✓
	Declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso, en el fuero común o federal, en cualquier entidad federativa.	✓
VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario.	Originales de dos certificados expedidos por médicos de la entidad. Señalando número de cédula profesional, domicilio y teléfono.	✓
VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá certificarle de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho.	Con el oficio de contestación que el Ejecutivo del Estado dé, al Notario con relación a la práctica hecha por el solicitante en la notaría respectiva y con el certificado que otorgue el Notario responsable.	✓
IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, por la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial.	Con el recibo correspondiente.	✓
X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial.	Con la constancia de haber resultado aprobado en el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, expedida por la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, en caso que el aspirante haya sido aprobado.	✓



TABASCO

V. Los documentos verificados constan en autos del expediente personal de Dulce Juliana Gallegos Ojeda, que se encuentra bajo resguardo archivístico de la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, por tanto, se comprueba el cumplimiento de los requisitos para obtener nombramiento para el ejercicio de la función, precisados en los artículos 17 y 18 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco* y por completo el expediente respectivo.

VI. En consecuencia, se cumple con los requisitos formales de elegibilidad establecidos en los artículos 17 y 18 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, resultando procedente de conformidad con los artículos 2, 3, 9 párrafos primero y segundo, 16 párrafos tercero y cuarto, 24 y 25 de la citada ley, designar a Dulce Juliana Gallegos Ojeda, como notaria de número, quien se ha venido desempeñando como notaria adscrita a la citada notaría, expidiendo el nombramiento conducente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 30 fracción XV de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*; 1, 2, 3, 9, 16 párrafo tercero de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco* y 9 fracción XXVII del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*, ante la renuncia expresa, se revoca el nombramiento con efectos de patente para ejercer la función de notario público número 1, con adscripción en el municipio de Cárdenas Tabasco, otorgado por el gobernador del estado a José Andrés Gallegos Torres, publicado en la época 5ª, edición número 4086, de fecha 11 de noviembre de 1981 del *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Queda sin efectos el nombramiento de notaria adscrita, publicado en la época 7ª, edición número 8312, suplemento H, de fecha 4 de mayo de 2022 del *Periódico Oficial del Estado*.



TERCERO. Se designa como notaria pública número 1, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, a Dulce Juliana Gallegos Ojeda, con las facultades y deberes a que está sujeta en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

CUARTO. Por tanto, expídase nombramiento respectivo, cumpliendo la precisión del artículo 71 fracción I de la *Ley de Hacienda del Estado* y acorde con el artículo 26 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, constitúyase garantía a favor del fisco del Estado, por el ejercicio de la función notarial.

QUINTO. De conformidad con el artículo 26 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, antes de iniciar sus funciones, Dulce Juliana Gallegos Ojeda, debe rendir protesta de ley ante el gobernador del estado. Para tales efectos, en su oportunidad se señalará fecha y hora.

SEXTO. Se instruye al titular de la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, proceder a la clausura, inventario y entrega del protocolo en términos de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*.

SÉPTIMO. El presente nombramiento surte efectos legales a partir de la suscripción y debe publicarse en el *Periódico Oficial del Estado*.

Notifíquese de forma personal. **Cumplase.**

EXPEDIDO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



CARLOS MANUEL MÉRIMO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

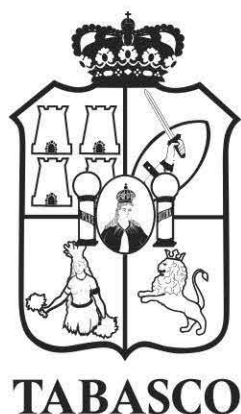


GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA DE FIRMAS. Del acuerdo que nombra a Dulce Juliana Gallegos Ojeda, como notaria pública número 1, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: qRritg6LC0Uetl1zFgapUb6bW0lI32iTAR1BMbz+dPhXu0fliehIbXvJW6imdaon2tE6y+EznbVmDc
v+rUNuwH7mwxq97Av9p5UcEMGBHWa5uFwAHifcIXgZEXs6vnIZCy76TG2TEtGclrvvyk0ZtAK/ZMhx6rnNJmtiZSb
oTeW87O7hzZlZRVt65NY48+yXY/gaammzcVZgVy6zv7itiYFmbvS2jR7LBaKawdgU//yx6XHMWmHf8uK11v2YjT5
xGfyMxDM+jlvjlr2fusUEwKjrhXMfZ3bMlIKvLP2zMM9klbVkeQQeAPGguCGPge+fGwCElc5GyD8/T4d2lhA==